RESOLUCIÓN DE 20 ENERO DE 2009, DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE CONCEDEN INCENTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO EN UNIVERSIDADES O CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR EXTRANJEROS, FASE SEGUNDA DE LA CONVOCATORIA 2008.

Vista la resolución de 4 de diciembre, por la que se conceden incentivos al amparo de lo dispuesto en la Orden de 14 de noviembre de 2007 (BOJA n° 238 de 4 de diciembre de 2007) y en la Orden de 23 de diciembre de 2006 (BOJA n° 231 de 29 de noviembre de 2006), de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se establecen las bases reguladoras para su concesión, (en lo sucesivo "Orden reguladora").

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.**- Con fecha 4 de diciembre de 2009 se resolvió la segunda fase de la convocatoria 2008, regulada por lo dispuesto en la Orden de 14 de noviembre de 2007 y en la Orden de 23 de diciembre de 2006, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se establecen las bases reguladoras para su concesión.

**SEGUNDO.**- En la fecha 5 de agosto de 2008 finalizó el plazo que disponían los beneficiarios para aceptar los incentivos concedidos por la resolución de 24 de julio de 2008. Dos beneficiarios no han aceptado el incentivo concedido en el referido plazo. A la fecha de la resolución de 4 de diciembre se había documentado la no admisión de nueve beneficiarios de la primera fase en los programas de postgrado de su interés y que suponían la finalidad de la beca concedida. Además, se había producido la renuncia expresa al incentivo concedido de dos beneficiarios de la primera fase.

**TERCERO.**- En dicha resolución se establecía que si con posterioridad se produjera la renuncia o exclusión de algún beneficiario, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía podrá otorgar el incentivo, según orden de suplencia que figuraba en la propuesta de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de los Anexos III y IV y con prioridad de las personas que justifiquen la admisión en programas de postgrado valorados de calidad, y siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Con el límite de becas disponibles de 115.

**CUARTO.**- En la fecha 24 de diciembre de 2008 finalizó el plazo que disponían los beneficiarios para aceptar los incentivos concedidos por la resolución de 4 de diciembre. Seis beneficiarios no han aceptado el incentivo concedido en el referido plazo.

**QUINTO.**- A la fecha de la presente resolución nueve personas suplentes han justificado la admisión en programas valorados de calidad.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Es competente esta Dirección General para resolver los incentivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden de 23 de noviembre de 2006, modificada por la Orden de 14 noviembre de 2007.

**SEGUNDO.**- El artículo 23 de la Orden reguladora establece que la Comisión de Evaluación y Selección trasladará la propuesta al órgano competente para resolver, que a la vista de la misma dictará la resolución que proceda.

**TERCERO.**- El artículo 23 de la Orden reguladora establece también que la resolución deberá ser aceptada expresamente por el beneficiario en el plazo de diez días hábiles desde su notificación y que en el supuesto de que el interesado no aceptara expresamente en el referido plazo, la resolución dictada perderá su eficacia.

**CUARTO.**- El artículo 8 de la Orden reguladora establece como requisito, que deberán reunir las personas solicitantes, el ser admitido en un programa de postgrado. Además, dispone el mismo artículo que la condición de beneficiario podrá quedar condicionada a la justificación de la admisión con anterioridad al inicio del programa.

Vista la propuesta elevada por dicha Comisión y al amparo de las facultades que me confieren la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, la Orden de 14 de noviembre de 2007, por la que se modifica la Orden de 23 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos para la realización de programas de postgrado en universidades o centros de enseñanza superior extranjeros, esta Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía

## **RESUELVE**

**PRIMERO.**- La exclusión de las personas beneficiarias de las resoluciones de 13 de junio de 2008 y de 24 de julio de 2008 y listadas en el Anexo IV, así como la exclusión de las personas beneficiarias de la resolución de 4 de diciembre y listadas en el Anexo V por los motivos detallados en las tablas de dichos anexos.

**SEGUNDO.-** La concesión de los incentivos a cada una de las personas beneficiarias para la realización de los programas de postgrado en universidades o centros de enseñanza superior extranjeros que se detallan en los Anexo I y II, de conformidad a lo previsto en el artículo 11 de la Orden reguladora.

**TERCERO.**- Los incentivos concedidos que quedaran vacantes se cubrirán con suplentes, según orden de suplencia que figura en la propuesta de la Comisión de Evaluación y Selección y con prioridad de las personas que justifiquen la admisión en programas de postgrado valorados de calidad, y siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

CUARTO.- Los importes correspondientes a las matrículas de los programas de postgrado en universidades o centros de enseñanza superior, de los beneficiarios que cursen éstos en países cuya moneda oficial no sea el euro, podrán ajustarse con posterioridad, según tipo de cambio correspondiente al día que se haga efectiva la Orden de Pago de la matrícula por la entidad bancaria a través de la que se efectúen los pagos.

**QUINTO.**- Los importes correspondientes a los traslados de ida y vuelta de la ciudad de origen a la ciudad de destino, en clase turista, por cada bloque de dos cuatrimestres, a favor de la persona beneficiaria, se determinarán en la correspondiente resolución complementaria que se dictará tras la correspondiente justificación previa del gasto por la persona beneficiaria.

**SEXTO.**- El abono de la cuantía del incentivo se encomienda a Talentia como entidad colaboradora, según se establece en el artículo 7 de la Orden reguladora, y se realizará conforme a la siguiente forma y secuencia de pago:

- El abono de la matrícula se realizará directamente a la universidad o centro extranjero de destino de la persona beneficiaria.
- La asignación bruta por cuatrimestre en concepto de alojamiento, manutención y otros gastos, incluyendo en su caso una póliza de seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica, se abonará a la persona beneficiaria al inicio de cada cuatrimestre de disfrute del incentivo.
- El abono de los importes de los traslados de ida y vuelta de la ciudad de origen a la ciudad de destino, en clase turista, por cada bloque de dos cuatrimestres, se realizará a la persona beneficiaria previa justificación del gasto por parte de la misma.

**SÉPTIMO.**- La justificación del incentivo concedido a la persona beneficiaria deberá realizarse conforme a las formas y plazos señalados en los siguientes apartados:

- A. Deberá presentarse prueba documental de que se cumple con los requisitos exigidos por la universidad o centro de destino para el comienzo del programa de postgrado.
- B. Deberá justificarse el importe total del gasto incluido en el Anexo I, que se distribuirá en las siguientes partidas:
  - i. La matrícula del programa de postgrado, se justificará con documento probatorio emitido por la universidad o centro de destino en el que conste el importe total de la misma y las fechas de pago.
  - ii. Los cuatrimestres deberán justificarse mediante documento probatorio emitido por la universidad o centro de destino de la duración del programa en el que conste la fecha de inicio y de finalización del mismo.
- C. El importe de los gastos de traslado, del aeropuerto más cercano a la ciudad de origen al aeropuerto más cercano a la ciudad de destino, se justificarán mediante los billetes de avión en clase turista acompañados de la correspondiente factura o documento de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil.
- D. La contratación del seguro, con las coberturas que éste debe cubrir, se justificará con documento acreditativo emitido por la entidad aseguradora correspondiente, pudiendo ser ésta la propia universidad o centro de destino como proveedora del servicio.
- E. La realización del programa de postgrado con aprovechamiento, mediante documentación acreditativa tras la finalización del mismo, y en todo caso, con anterioridad a su retorno a Andalucía.
- F. Cuando el programa de postgrado tenga una duración igual o superior a dos cursos académicos, el beneficiario deberá presentar una memoria justificativa, y un informe de la

universidad o centro de destino en el que se certifique el aprovechamiento de la persona beneficiaria al finalizar cada curso académico.

- G. El ejercicio de la carrera profesional en Andalucía una vez concluido el período de beca en el extranjero se justificará anualmente, por cualquier medio de prueba válido en derecho en el mes de diciembre de cada año.
- H. Adicionalmente se estará a lo establecido en la Orden de 14 de noviembre de 2007 (BOJA nº 238 de 4 de diciembre de 2007) y en la Orden de 23 de diciembre de 2006 (BOJA nº 231 de 29 de noviembre de 2006), de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se establecen las bases reguladoras y, en particular, en los artículos 8, 12, 56, 27 y 28.

OCTAVO.- Según se indica en el artículo 27 de la Orden reguladora, además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda se haya tramitado falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) No incorporación en el centro de destino, abandono el programa formativo o falta de aprovechamiento del mismo.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de retornar a la Comunidad Autónoma de Andalucía para desarrollar su carrera profesional en el plazo de un año una vez concluido el periodo de beca, por un período de al menos cuatro años, en las condiciones establecidas.

La obligación de reintegro alcanzará al global de los incentivos que se aprueban en la presente resolución, ya sea en concepto de matrícula a la universidad, gastos de alojamiento y manutención por cuatrimestre o de traslado, debiéndose reintegrar la totalidad de los mismos, junto a los intereses que en su caso procedan.

A los efectos de delimitar los apartados anteriores, se entenderá por:

- A. Abandono del programa formativo: la ausencia presencial si fuera preceptiva y/o la ausencia a las pruebas y normal desarrollo del curso, según lo dispuesto en la normativa de la universidad o centro de destino en que se esté cursando el programa de postgrado, salvo causa de fuerza mayor autorizada por la Comisión de Evaluación y Selección.
- B. Falta de aprovechamiento del programa formativo: la no superación de las pruebas previstas a efectos de evaluación ordinaria por la universidad o centro de destino en que se esté cursando el programa de postgrado.
- C. Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente: la no justificación, en todo o en parte, de la documentación acreditativa de haber realizado el programa para el que se concede el incentivo, mediante memoria justificativa y de acuerdo con la normativa de la universidad o centro de destino en la que se curse, así como de cualquier otra documentación necesaria para justificar la duración del programa, el seguro y los traslados.
- D. Retorno a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el plazo de un año una vez concluido el periodo de beca, por un período de al menos cuatro años:



- I) Incorporación mediante contrato de trabajo o mediante contrato ligado a un proyecto de investigación a una empresa, institución, universidad, organismo andaluz con sede en Andalucía o fuera de Andalucía.
- Incorporación mediante contrato de trabajo o mediante contrato ligado a un II) proyecto de investigación a una empresa, institución, universidad, organismo no andaluz, con sede en Andalucía.
- III) Constitución por el becado de una empresa con sede social y fiscal en Andalucía, y cuyos órganos de Dirección permanezcan en esta comunidad aunque desarrolle actividad y/o cuente con sedes en otras comunidades o países, y siendo la actividad ligada a esta empresa la principal del beneficiario.
- IV) Desarrollo como profesional liberal (alta en S.S. Autónomo) con sede en Andalucía.

Los contratos pueden no ser exclusivos con una única empresa, si bien la empresa a la que dedique un mayor porcentaje de su tiempo laboral tiene que cumplir con alguna de las anteriores condiciones.

Se entenderá por empresa andaluza, aquella que tenga su domicilio social y fiscal en Andalucía.

NOVENO.- Las personas beneficiarias de estos incentivos deberán aceptar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En Sevilla, a 20 de enero de 2009

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA.

FDO.: JACINTO CAÑETE ROLL



# **ANEXO I**

Nombre y Apellidos	DNI/Pasaporte	Título del Programa	Matrícula (euros)	Matrícula (euros) Cuatrimestres (euros) Importe Total (euros)	Importe Total (euros)
CARNICER SANTANA, AGUSTIN SACHA	44316471	44316471 AFFAIRES PUBLIQUES ET INTERNATIONALES (MA)	24.179,78	32.500,00	56.679,78
NAVAS FERNANDEZ, ELOISA	31726195	MASTER OF APPLIED SCIENCE	16.259,36	26.000,00	42.259,36
ESPINOSA MARTIN, JUAN ANTONIO	53694165	ARCHITETTONICA PER IL RECUPERO DELL'EDILIZIA STORICA E DEGLI SPAZI PUBBLICI	7.000,00	19.500,00	26.500,00
PEREZ CAMACHO, PABLO	75127542	MBA FULL TIME	35.467,65	32.500,00	67.967,65
BEDOYA PONTE, VICTOR	30224490	30224490 DOCTORAT EN PHILOSOPHIE	12.000,00	32.500,00	44.500,00
MOLINA RUIZ, JUAN MANUEL	44296972	44296972 METHOD FOR THE DETERMINATION OF PESTICIDES IN FOOD WITH HIGH FAT CONTENT	1.716,78	32.500,00	34.216,78
ROMERA GARCIA, MARIA ELENA	75763752	MA IN INTERCULTURAL COMMUNICATION	3.999,86	19.500,00	23.499,86
LUNA CORTACANS, MIGUEL	74673060	POSTITULO PROFESIONAL ESPECIALISTA EN CINE DOCUMENTAL	7,19	26.000,00	26.007,19
GARCÍA SEGURA, MARÍA DOLORES	45715371	45715371 TOURISM,ENVIRONMENT AND DEVELOPMENT	16.484,29	19.500,00	35.984,29



# **ANEXO II**

CARNICER SANTANA, AGUSTIN SACHA  NAVAS FERNANDEZ, ELOISA  S1726195  MASTER OF APP  S1726195  MASTER OF APP  S1726195  MASTER OF APP  S169165  DEGLI SPAZI PUI  PEREZ CAMACHO, PABLO  S1726195  MASTER OF APP  S169165  DEGLI SPAZI PUI  BEDOYA PONTE, VICTOR  S10224490  DOCTORAT EN I	AFFAIRES PUBLIQUES ET INTERNATIONALES (MA)			de Inicio
SA 31726195 ANTONIO 53694165 75127542		CANADÁ	UNIVERSITY OF OTTAWA	2009/2010
ANTONIO 53694165 75127542 30224490	MASTER OF APPLIED SCIENCE	AUSTRALIA	JAMES COOK UNIVERSITY	2008/2009
75127542	ARCHITETTONICA PER IL RECUPERO DELL'EDILIZIA STORICA E	ITALIA	UNIVERSITR DEGLI STUDI DI ROMA LA SAPIENZA	2008/2009
30224490		MÉXICO	INSTITUTO PANAMERICANO DE ALTA DIRECCION	2008/2009
	DOCTORAT EN PHILOSOPHIE	FRANCIA	UNIVERSITE PARIS X NANTERRE	2008/2009
MOLINA RUIZ, JUAN MANUEL 44296972 HIGH FAT CO	METHOD FOR THE DETERMINATION OF PESTICIDES IN FOOD WITH POLONIA		AGRICULTURAL UNIVERSITY OF KRAKOW	2009/2010
ROMERA GARCIA, MARIA ELENA MA IN INTERC	MA IN INTERCULTURAL COMMUNICATION	EINO UNIDO	REINO UNIDO THE UNIVERSITY OF SHEFFIELD	2009/2010
LUNA CORTACANS, MIGUEL 74673060 POSTITULO F	POSTITULO PROFESIONAL ESPECIALISTA EN CINE DOCUMENTAL C	CHILE	UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	2008/2009
GARCÍA SEGURA, MARÍA DOLORES 45715371 TOURISM,EN	TOURISM, ENVIRONMENT AND DEVELOPMENT	EINO UNIDO (	REINO UNIDO UNIVERSITY OF LONDON - KING'S COLLEGE LONDON	2009/2010

### ANEXO III

To						
por la presente acepto el incentivo para la realización de programas						
de postgrado que me ha sido concedido en virtud de la Resolución de fecha						
Asimismo,						
Declaro no haber obtenido ayudas o incentivos para la misma finalidad que la solicitud presentada, y conocer la incompatibilidad de estos incentivos con otras ayudas o incentivos, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual durante el disfrute del incentivo.						
Declaro conocer la incompatibilidad de estos incentivos con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual.						
Declaro no estar incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones con las salvedades previstas en la presente convocatoria.						
Declaro conocer y me comprometo a cumplir las obligaciones de justificación que se detallan en la orden reguladora y en la resolución de la convocatoria, y en concreto:						

- A. Presentaré prueba documental de que cumplo con los requisitos exigidos por la universidad o centro de destino para el comienzo del programa de postgrado.
- B. Justificaré el importe total del gasto incluido en el Anexo I de la resolución, según las formas y plazos siguientes:
  - a. La matrícula del programa de postgrado con documento probatorio emitido por la universidad o centro de destino en el que conste el importe total de la misma y las fechas de pago.
  - b. Los cuatrimestres mediante documento probatorio emitido por la universidad o centro de destino de la duración del programa en el que conste la fecha de inicio y de finalización del mismo.
- C. El importe de los gastos de traslado, del aeropuerto más cercano a la ciudad de origen al aeropuerto más cercano a la ciudad de destino, lo justificaré mediante los billetes de avión en clase turista acompañados de la correspondiente factura o documento de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil.
- D. La contratación del seguro, con las coberturas que éste debe cubrir, lo justificaré con documento acreditativo emitido por la entidad aseguradora correspondiente, pudiendo ser ésta la propia universidad o centro de destino como proveedora del servicio.

- E. Si el programa de postgrado tuviera una duración igual o superior a dos cursos académicos, presentaré una memoria justificativa, y un informe de la universidad o centro de destino en el que se certifique el aprovechamiento de la persona beneficiaria al cumplir cada curso académico.
- F. El ejercicio de la carrera profesional en Andalucía una vez concluido el período de beca en el extranjero lo justificaré anualmente, por cualquier medio de prueba válido en derecho en el mes de diciembre de cada año.
- G. Adicionalmente atenderé a lo establecido en la Orden de 14 de noviembre de 2007 (BOJA n° 238 de 4 de diciembre de 2007) y en la Orden de 23 de diciembre de 2006 (BOJA n° 231 de 29 de noviembre de 2006), de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se establecen las bases reguladoras y, en particular, en los artículos 8, 12, 56, 27 y 28.
- Declaro conocer y me comprometo a cumplir las obligaciones que como beneficiario se me imponen según la orden reguladora y la resolución de la convocatoria, y en concreto:
  - A. Me incorporaré a la universidad o centro de destino en el curso académico previsto en la resolución de concesión.
  - B. Acreditaré la realización del programa de postgrado con aprovechamiento, tras la finalización del mismo, y en todo caso, con anterioridad al retorno a Andalucía, según la definición de retorno a Andalucía de la orden reguladora y en la resolución de concesión
  - C. Retornaré a la Comunidad Autónoma de Andalucía, antes del plazo de un año después de la finalización del programa de postgrado, para desempeñar una carrera profesional durante al menos cuatro años, en los términos en que se define el retorno en la orden reguladora y en la resolución de concesión.
  - D. Me someteré a las actuaciones de comprobación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Administración del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas; las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía; las de los Órganos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo; aportando y facilitando cuanta información me sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - E. Comunicaré todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la actividad subvencionada reglamentariamente sea susceptible de control.
- Declaro que en mi documento/impreso/formulario de solicitud he sido informado de que los datos personales obtenidos, mediante la cumplimentación de dicha solicitud y demás que se adjuntaba, iban a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Así mismo, se me ha informado que la recogida y tratamiento de dichos datos tendrían como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los incentivos otorgados por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, podré ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.



☐ Me comprometo ya documentado-				•	riores -caso de	e que no esté
Autorizo a la Co perjuicio de la finalización de mi empresarial y de programa Talentia	L.O.P.D., i program l conocir	, tanto con e na de postgrad	el objeto de o, para la inc	favorecer mi orporación labo	regreso a Ar oral en el tejio	ndalucía a la do productivo
La cuenta corriente	para el a	abono de la bol	lsa de estancia	a es la siguiento	e:	
Código Cuenta C	liente	Entidad	Oficina	DC	Cuenta	
						_
Nombre de la Entida	ad:					
Dirección de la ofici	ina:					
Localidad:						
CP- Provincia:	;					
Nombre y Apellidos	del titulaı	•				
	,					
En		, a	de	de 2	009	
Firma	a					
Noml	ore y apel	lidos:				

DNI/NIF/PASAPORTE:



	ANEXO IV					
	Nombre y Apellidos	DNI o pasaporte	Motivo de Exclusión			
1	AJAO DE MIGUEL, ADEYEMI	79015709	RENUNCIA AL INCENTIVO CONCEDIDO			
2	ANGULO FERNÁNDEZ, ÚRSULA	29482374	NO ES ADMITIDA EN PROGRAMA DE POSTGRADO			
3	CARREÑO LÓPEZ, MARÍA	75235929	NO ACEPTA INCENTIVO			
4	CAYUELA ZAMORA, ISABEL	75712168	NO ES ADMITIDA EN PROGRAMA DE POSTGRADO			
5	EXTREMERA BUDIÑO, MERCEDES	75127564	NO ES ADMITIDA EN PROGRAMA DE POSTGRADO			
6	GALERA RUIZ, ALEJANDRO DAVID	31713035	NO ES ADMITIDO EN PROGRAMA DE POSTGRADO			
7	GALLARDO GARCÍA, JESÚS	53276164	RENUNCIA AL INCENTIVO CONCEDIDO			
8	GUTIÉRREZ SUMILLERA, ROCÍO	75152577	NO ES ADMITIDA EN PROGRAMA DE POSTGRADO			
9	LAMOTE DE GRIGNON PÉREZ, JUANA	53278343	NO ES ADMITIDA EN PROGRAMA DE POSTGRADO			
10	MARTÍNEZ VALERO, ANA MARÍA	74650278	NO ES ADMITIDA EN PROGRAMA DE POSTGRADO			
11	MUÑOZ SÁNCHEZ, FRANCISCA JAVIELA	48400573	NO ES ADMITIDA EN PROGRAMA DE POSTGRADO			
12	PINILLA OTERO, ANA	30232843	NO ACEPTA INCENTIVO			
13	RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, ROSA MARÍA	26239113	NO ES ADMITIDA EN PROGRAMA DE POSTGRADO			

	ANEXO V					
	Nombre y Apellidos	DNI o pasaporte	Motivo de Exclusión			
1	ACAL MÉNDEZ, JULIO	53275693	NO ACEPTA INCENTIVO			
2	CANO GARCÍA, RAQUEL	28648724	NO ACEPTA INCENTIVO			
3	DE LA CRUZ RECIO, MANUEL	29016691	NO ACEPTA INCENTIVO			
4	GÓMIZ PASCUAL, JUAN JESÚS	52955597	NO ACEPTA INCENTIVO			
5	LÓPEZ PÉREZ MAGDALENA	44362453	NO ACEPTA INCENTIVO			
6	SARTORI VELASCO, SILVANA	75144452	NO ACEPTA INCENTIVO			